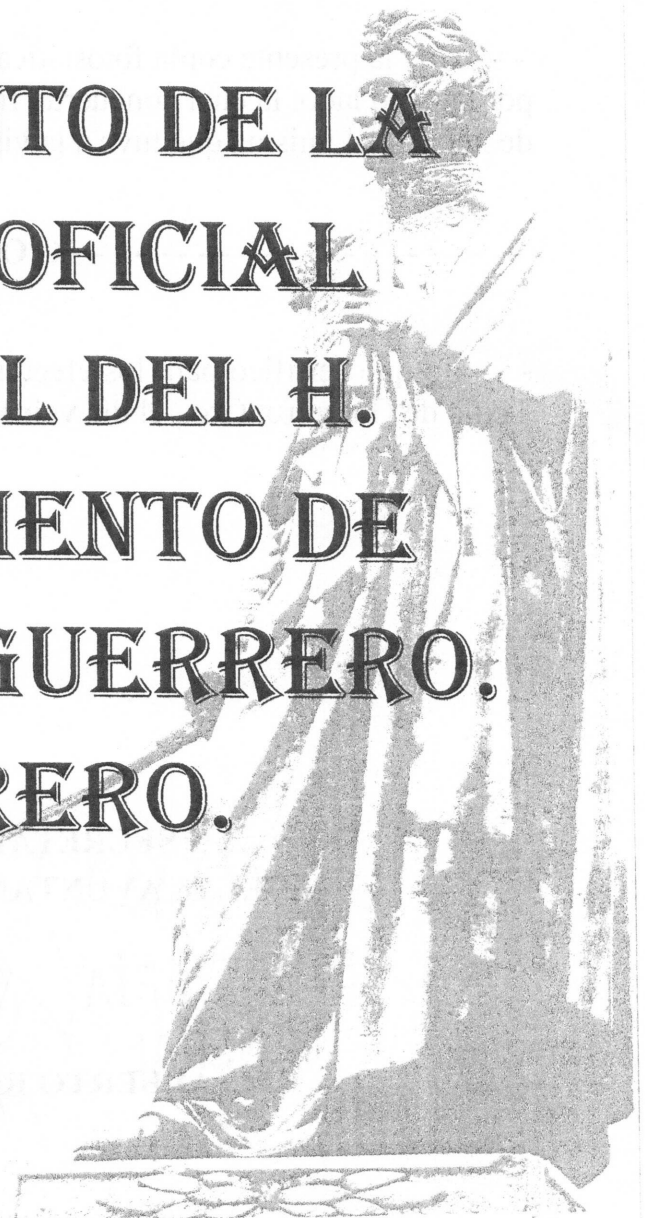




EL AYUNTAMIENTO
TIXTLA
2021 - 2024

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

**REGLAMENTO DE LA
GACETA OFICIAL
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO.
GUERRERO.**

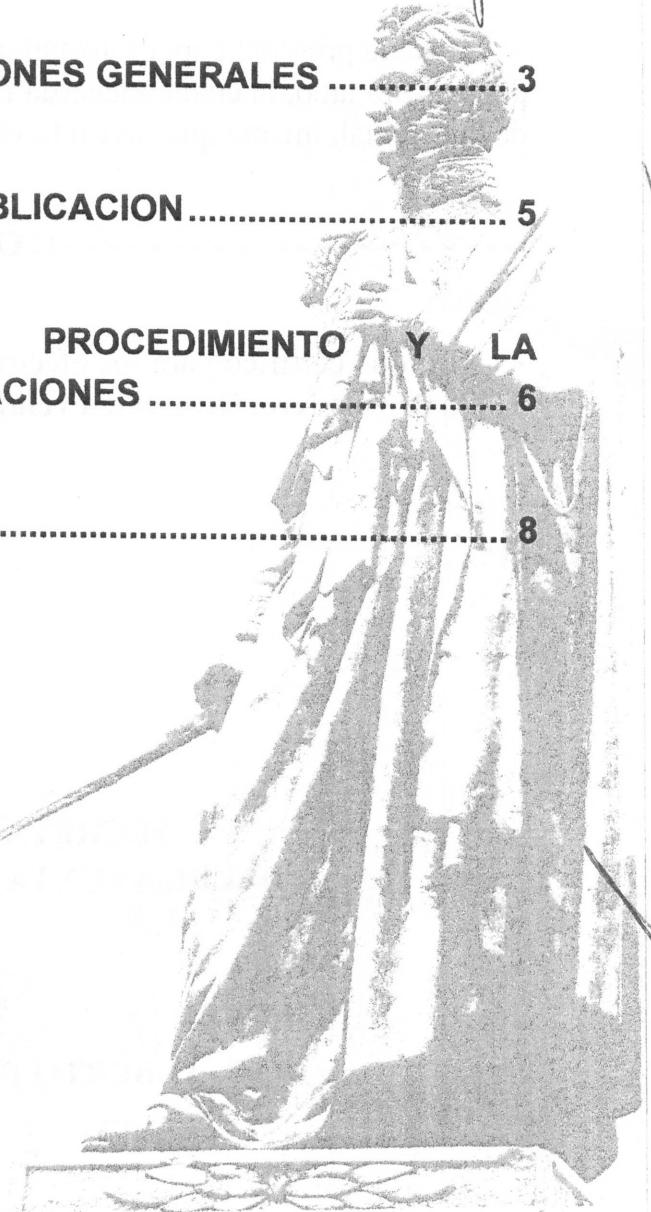




"tierra de hombres y mujeres ilustres"

ÍNDICE

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO SEGUNDO DE LA PUBLICACION	5
CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES	6
TRANSITORIOS.....	8



**REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO. GUERRERO.**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación y distribución de la "Gaceta Oficial Municipal" del H. ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento, además de reglamentar el artículo 61 fracción III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Oficial Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos, para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste (a) se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Subsecretario de asuntos jurídicos y del Director Jurídico del Municipio, quienes tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su Publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir del o de la Subsecretaría para asuntos

Jurídicos el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con Relación a la Gaceta Oficial Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Oficial Municipal;
- II.- Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos. Circulares. Acuerdos. Edictos Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Oficial Municipal más próxima para su Publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las Publicaciones de la Gaceta Oficial Municipal;
- V.- En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RUBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la Publicación;
- VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, sean previamente revisados por la Dirección jurídica: y
- VIII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Publicación

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Oficial Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero; deberá ser Publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su Publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la Publicación ordinaria correspondiente.

ARTICULO 5.- Se Publicará en la Gaceta Oficial Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas, turísticas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Oficial Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y
- VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 16 de enero de cada año, o en fecha distinta.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Oficial Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- 1.- El nombre "Gaceta Oficial Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero;



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

2.- El escudo Oficial del Ayuntamiento:

3.- Día, mes y año de Publicación;

4.- Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; e índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Oficial Municipal será editada en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero.; y su Publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Oficial Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Oficial Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta oficial Municipal, tendrán un costo adicional y podrán adquirirse en la Secretaría General de este H. ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento y la distribución de las Publicaciones

ARTÍCULO 10.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por el Presidente Municipal para su Publicación y refrendados por el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaria General Municipal, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

ARTÍCULO 12.- Cuando en la Gaceta Oficial Municipal se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Presidencia Municipal, al H. Congreso del Estado y al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 14.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y

II.- Por error en el contenido del documento, en materia de Publicación.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través de la Secretaria de Finanzas del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la autoridad Municipal en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de ingresos del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- Con el fin de dar cumplimiento al principio constitucional, de máxima publicidad, el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Oficial Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, así como en los espacios destinados para publicitar que tenga destinados este H. ayuntamiento.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

ARTÍCULO 18.- Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán Publicadas en la Gaceta Oficial Municipal y en la página de Internet de Gobierno Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Los textos Publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO. - El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

PRESIDENCIA

PROFR. MOISÉS ANTONIO
GONZÁLEZ CABAÑAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
INSTITUCIONAL



PROFR. HECTOR BARTOLO
CASARRUBIAS
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y
COMERCIO



PROFR. MIRIAM MIRANDA GARCIA
SINDICA PROCURADORA
MUNICIPAL MUNICIPAL



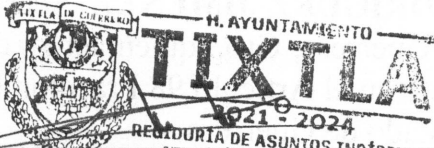
LIC. MARIA DE JESUS ZAMUDIO
GALEANA
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL Y DE CULTURA,
RECREACION Y ESPECTACULOS



TIXTLA

2021 - 2024

"tierra de hombres y mujeres ilustres"



LIC. EVER NAVAGASARRUBIAS
REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS
DE ATENCION Y PARTICIPACION
SOCIAL DE MIGRANTES



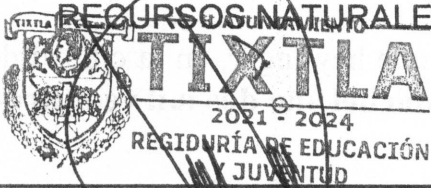
ING. YOLANDA AQUINO HUAXCO
REGIDORA DE DESARROLLO
RURAL Y DE LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES



**ANTONIO DE LOS SANTOS
MOSQUEIRA**
REGIDOR DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**C. MA. MAGDALENA GUTIERREN
CISNEROS**
REGIDORA FOMENTO AL EMPLEO

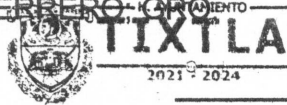


**LIC. PABLO ARTURO ASTUDILLO
GOMEZ**
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD



**MTRA. ESMERALDA GARZON
CAMPOS**
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO GUERRERO, DOCUMENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.



LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA GENERAL